



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0162 - - - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste "se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal "será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."

Que mediante Resolución 1960 de fecha 16 de diciembre de 2019, se concedió una licencia no remunerada a la docente **LILIANA JULIO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **45.528.946**, quien se encuentra vinculada en la Institución Educativa **Fernando Hoyos Ripoll** del municipio de **Sabanalarga** en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero Ingles**, desde el día 20 de enero hasta el día 20 de abril de 2020.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero Ingles**, en la Institución Educativa **Fernando Hoyos Ripoll** del municipio de **Sabanalarga**, que viene siendo ocupado por la docente **LILIANA JULIO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **45.528.946**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrada la del docente **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **8.637.027**, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de "Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."

Que por los presupuestos facticos y de ley, se hace necesario realizar la vinculación temporal del docente **JORGE LUIS POLO MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía **8.637.027**, el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero Ingles**, en la Institución Educativa **Fernando Hoyos Ripoll** del municipio de **Sabanalarga**, en reemplazo de la docente



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y+ **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0162-2020 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LILIANA JULIO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 45.528.946, quien se encuentra en licencia no remunerada desde el día 20 de enero hasta el día 20 de abril de 2020.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular de manera temporal al señor JORGE LUIS POLO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 8.637.027, en la Institución Educativa Fernando Hoyos Ripoll del municipio de Sabanalarga en el cargo de docente en el área de Idioma Extranjero Ingles, en reemplazo de la docente LILIANA JULIO BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 45.528.946, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena, es a partir de la fecha de posesión hasta el hasta el día veinte (20) de abril de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

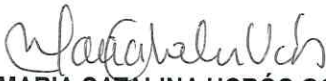
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al educador JORGE LUIS POLO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 8.637.027, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los

04 FEB 2020

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Va.Bo.: PABLO MORILLO - SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E); OFICINA JURIDICA
ELABORÓ: LUZ MILENA PLATA DURAN - AUXILIAR ADMINISTRATIVO



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co